



103

*Tribunal Administrativo de Boyacá*  
*Despacho No. 5*  
*Magistrada Ponente: Clara Elisa Cifuentes Ortiz*

Tunja, 19 2 NOV 2015

Accionante: Olga Lucía Amado Piraquive.  
Accionados: Consejo Seccional de la Judicatura y otro.  
Expediente: 15001 2333 000 2015-00786-00  
Acción: Tutela

*Ingresa el expediente con informe secretarial de 12 de noviembre de 2015 (fl. 92), en el cual se indica que el presente expediente proviene de la Oficina de reparto judicial para proveer de conformidad al artículo 2.2.3.1.3.3 del Decreto 1834 de 2015, en relación con la acumulación y fallo, sobre la acción de tutela de conocimiento de este Despacho radicada con el No. 15001 2333 000 2015 00771 00, la que ingresó para fallo.*

*Sea la primero advertir que efectivamente se ha evidenciado la existencia de tutelas que si bien no son masivas, buscan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública, frente al desarrollo del concurso de méritos convocado por el Consejo Seccional de la Judicatura mediante Acuerdo No. CSJBA09-168 de 2009, cumpliéndose en esta medida con el supuesto previsto en el artículo 2.2.3.1.3.1. del Decreto 1069 de 2015 adicionado por el Decreto 1834 de 2015.*

*En segundo lugar, que existe relación entre la presente acción con el proceso 15001 2333 000 2015 00771 00, por cuanto al revisarse ese proceso se evidencia que se accionó a las mismas autoridades por las mismas acciones y omisiones buscando la protección de idénticos derechos fundamentales entonces frente a este proceso sí concurren los supuestos descritos en el Decreto 1834 de 2015.*

*Como en el sub lite en auto de 10 de noviembre de 2015 (fl. 90), el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Tunja admitió la demanda, es decir que avocó conocimiento con posterioridad a este Despacho en relación con el proceso de tutela 2015-00771 habida cuenta que ese proceso fue admitido por auto de 05 de noviembre de 2015, en esa medida y atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1834 de 2015, la competencia para conocer y decidir estos dos trámites constitucionales se*

encuentra en este Despacho Judicial al ser el primero que avocó conocimiento, por lo cual el Despacho conocerá del presente proceso y se continuará con el trámite dentro de este expediente, esto es vincular a terceros que puedan tener interés en las resultas de este proceso otorgándoles el plazo de **un (1) día** contado a partir de la notificación de esta providencia para tal fin se ordenará a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá publicar este auto en la página web de la Rama Judicial, en el link del concurso convocado por Acuerdo CSJBA09-168 de 09 de septiembre de 2009, así como el envío del mismo a los correos electrónicos de las personas que se encuentran en la lista de elegibles dentro del concurso referido.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.3.1.3.3. del Decreto 1069 de 2015 adicionado por el Decreto 1834 de 2015, otorga la facultad discrecional de acumular procesos que cumplan con las características antes referidas, el Despacho dispone que no acumulará las dos acciones de tutela referidas, habida cuenta que el proceso 2015-00771 de conocimiento de este Despacho se encuentra al Despacho para fallo mientras que el presente trámite debe procederse a la vinculación de los terceros interesados así como a la notificación de esta providencia, lo cual implicaría que se retarde la adopción de la decisión en el proceso 2015-00771, en esa medida no resulta conveniente la acumulación de estos procesos, lo anterior sin perjuicio de la compensación en el reparto de tutela que trata el Decreto 1834 de 2015.

Finalmente con el fin de garantizar los derechos de defensa, contradicción y debido proceso en el presente trámite se ordenará la notificación de este proveído y se le otorgará a las partes y a los intervinientes el termino de **un (1) día** contado desde esa notificación para que se pronuncien sobre los hechos y fundamentos expuestos en el escrito de tutela.

Por lo expuesto se resuelve:

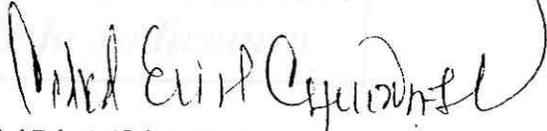
1. **Avocar conocimiento** de la acción de tutela presentada por Luis David Quintana Martínez contra el Consejo Seccional de la Judicatura – Sala Administrativa y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Tunja, remitida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tunja en cumplimiento del Decreto 1834 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva.
2. **Ordenar** al Consejo Seccional de la Judicatura que en el término de dos días publicar este auto en la página web de la Rama Judicial, en el link del

104.

concurso convocado por Acuerdo CSJBA09-168 de 09 de septiembre de 2009, así como el envío del mismo a los correos electrónicos de las personas que se encuentran en la lista de elegibles en ese concurso.

3. **Notifíquese este auto por el medio más expedito** a las partes e intervinientes en el presente proceso constitucional la presente providencia. Comuníqueseles que cuenta con el termino de **un (1) día** para que se pronuncien sobre los hechos y fundamentos expuestos en el escrito de tutela.
4. **Por Secretaría comuníquese a la Oficina de Reparto para que contabilice la acción de tutela presentada por Olga Lucía Amado Piraquive Radicado No. 15001-2333-000-2015-00786-00 como repartida a este despacho a efecto de que tome las medidas necesarias a fin de mantener una distribución equitativa de los procesos entre los despachos judiciales** como lo precisa el parágrafo del Artículo 2.2.3.1.3.2. del Decreto 1834 de 2015.
5. **Comuníquese al Ministerio Público – Delegado en asuntos administrativos, sobre la admisión de esta acción de tutela.**
6. **Cumplido lo anterior ingrese el proceso para continuar con el trámite respectivo.**

Notifíquese y Cúmplase.

  
CLARA ELISA CIFUENTES ORTIZ  
**Magistrada**

/Manuf

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The analysis focuses on identifying trends and patterns over time, which is crucial for making informed decisions.

The third part of the document provides a detailed breakdown of the results. It shows that there has been a significant increase in sales volume, particularly in the online channel. This is attributed to the implementation of the new marketing strategy and the improved user experience on the website.

Finally, the document concludes with a set of recommendations for future actions. It suggests continuing to invest in digital marketing and exploring new product lines to further drive growth. Regular monitoring and reporting will be essential to track the success of these initiatives.

